MINISTERIO PÚBLICO

Carpeta Fiscal

Circ.	Jurisd.	Origen	Dependencia	Año	N° de Entrada
4	1	2	1	2018	4134

Carátula de la Causa N° 4134/2018: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY 716/96 (ART. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

Hecho Investigado	Fecha del Hecho			Unidad Fiscal asignada
	Día	Mes	Año	
Art. 200 C.P. **Ley 716/96 (art. 12)**				U.F.E.D.A.

N°	Nombres y Apellidos de imputados	Recluido
	ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES	

N°	Denunciantes / Querellantes
	GERMAN ROJAS CARBALLO

Juzgado Penal No. :	Juzgado

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. Registro: 1647838

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

GEFIR001
AFLEITAS
27/12/2018 12:07:16

Unidad Fiscal Asignada
DELITOS AMBIENTALES
REGIONAL CONCEPCIÓN
CARLOMAGNO II ALVARENGA COELHO DE SOUZA

Código de Identificación de Causa

Circuns.	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro. Causa
4	1	2	1	2018	4134

CARÁTULA: ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES s/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS

HECHO PUNIBLE

PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS — **Artículo** 200

Observación: la calificación juridica realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según resulte de la investigación.

Origen: **MINISTERIO PUBLICO** Tipo Denuncia: **ESCRITO DENUNCIA** Fecha/Hora Recepción: **27/12/2018 11:56**
Ciudad: **CONCEPCIÓN** Fecha/Hora Hecho: **27/12/2018 00:00**
Dir. del Hecho: Número:
Barrio:
Lugar de Ref.: **OTROS**
Causa de Ref.: **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

DENUNCIADO

Nombre y Apellido: **ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES** Dirección: **MARISCAL ESTIGARRIBIA E/ CERRO CORA Y ITURBE**
Alias: Número:
Edad: Teléfono:
Sexo: **MASCULINO** Departamento: **CONCEPCIÓN**
Nro. Documento: **2450316** Ciudad: **CONCEPCIÓN**
Situación Procesal: **SOSPECHADO** Barrio: **CENTRO**
Tipo Privación: Derivado a:

DENUNCIANTE

Nombre y Apellido: **GERMAN ROJAS CARBALLO** Dirección: **TTE. RODRIGUEZ C/ AV. BOQUERON - BARRIO VILLA ARMANDO.**
Alias: Número:
Edad: **40** Teléfono:
Sexo: Departamento: **CONCEPCIÓN**
Nro. Documento: **2361659** Ciudad: **CONCEPCIÓN**
Atendido en: Barrio: **VILLA ARMANDO**
Nro. Querella: Representa a:
Fecha Querella:

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Documento	Nro. Documento	Fecha	Origen	Observación
ESCRITO DE DENUNCIA				

RELATO DEL HECHO

SEGUN ESCRITO DE DENUNCIA QUE ACOMPAÑA, EL SEÑOR GERMAN ROJAS CARBALLO, PRESENTA DENUNCIA POR EL HECHO PUNIBLE DE PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y TRANSGRESION A LA LEY 716, EN CONTRA DEL INTENDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES, MANIFESTANDO QUE LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UN VERTEDERO ASENTADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, SOBRE LAS CALLES DIAGONAL IBAÑEZ ROJAS E/ SARGENTO PIRELLI, ALLI VIERTEN SUS BASURAS LOS PROPIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON LOS CAMIONES COLECTORES, ADEMAS CARRITOS TIRADOS CON CABALLOS, MOTOCARROS Y PARTICULAR, DEPOSITANDO BASURAS DOMICILIARIAS DE TODA LA CIUDAD, EN VEZ DE LLEVAR AL VERTEDERO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EN EL KM 7 DE ESTA CIUDAD PARA SU POSTERIOR PROCESAMIENTO.-

Firma del Funcionario Receptor: Firma del Denunciante:
Aclaración: ANA CAROLINA FLEITAS SANTACRUZ Aclaración: GERMAN ROJAS CARBALLO

CODIGO PROCESAL PENAL
Artículo 68.- Derechos de la victima
La víctima tendrá derecho a:
1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes;
2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este código;

3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite;
4- Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite; y
5- Impugnar la desestimación o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.

La víctima será informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.

Artículo 313.- Archivo Fiscal

Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Público podrá disponer por sí mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigación podrá ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computará desde la reapertura de la causa.

El archivo se notificará a la víctima que haya realizado la denuncia y solicitado ser informada y ella podrá objetar el archivo ante el juez penal, solicitando una ampliación de la investigación, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. Si el juez admite la objeción ordenará que prosiga la investigación.

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 9 Información a la víctima.

El Ministerio Público se informará sobre la situación y los reclamos de la víctima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informará sobre la marcha y el resultado de su investigación sobre el estado del proceso.

Art. 31 Informe a la víctima.

En todos los casos en los que los jueces acepten la aplicación de un principio de oportunidad, resuelvan la suspensión condicional del procedimiento o un sobreseimiento definitivo, los agentes fiscales a cargo comunicarán la resolución a la víctima.

OBJETO: EFECTUAR DENUNCIA PENAL.-

SEÑOR AGENTE FISCAL EN LO PENAL

GERMAN ROJAS CARBALLO, con C.I. Nº 2.361.659, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, constituyendo domicilio procesal y real en la casa de las calles Presbítero García y Soldado Desconocido del Barrio Villa Armando de esta ciudad, con Numero de contacto (0971) 888686, al Sr. Representante del Ministerio Público, respetuosamente digo: ----------

De conformidad a lo dispuesto por los arts. 284 y 285 del Código Procesal Penal Paraguayo, y demás concordantes del Código Penal, vengo a formular denuncia por el hecho punible de **PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS,** Art. 200 del Codigo Penal Paraguayo y **TRANSGRESION A LA LEY 716/96 QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE,** en contra del señor **ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES**, con C.I. N° 2.450.316, Intendente Municipal de Concepción, domiciliado en Presidente Franco e/ Yegros de esta ciudad, respectivamente, atento a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente pasamos a exponer, solicitando desde ya la intervención del Ministerio Público a tenor de lo dispuesto en el art. 290 del Código Procesal Penal. ---------

Desde ahora solicito al Ministerio Pùblico, tal como lo imponen los artículos 18, 54 y 315 del Código Procesal Penal, que se proceda a impulsar todos los actos inherentes a las facultades constitucionales y legales que posee el Titular de la Acción Penal, para impedir la continuación de los efectos del suceso delictuoso denunciado, el que sin lugar a dudas es conexo a la posibilidad inminente de otros hechos criminosos que no se limitarían a la vulneración de los bienes jurídicos protegidos por el Código Penal de fondo.----------

Antes de relatar circunstanciadamente el hecho concreto que fundamenta esta denuncia, debo explicar al Sr. Representante del Ministerio Público, ciertos antecedentes que resultan necesarios conocer con exactitud, para comprender la gravedad e inminencia de sucesos que indudablemente deberán motivar la acción directa de las Fuerzas Policiales, de los órganos de investigación y jurisdiccionales, respectivamente.----------

Luis D. Burgos Para
Abogado
Mat. Nº 27.508

RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Una vez especificado el contexto general antes indicado, ahora corresponde resaltar específica y concretamente el hecho punible que se denuncia y las razones por las que se requiere la tutela del Ministerio Publico, mediante la realización de todos los actos legales y legítimos que permitan la interrupción del delito que ha sido cometido y otros sucesos que podrían estar siendo ideados y preparados por los denunciados. ----------

Que, soy contribuyente de la Municipalidad de Concepción y como tal y todos los demás contribuyentes hemos pagados nuestros impuestos tal como se establece en las leyes y ordenanzas. ----------

La Municipalidad de Concepción cuenta con un vertedero o en el predio (inmueble) donde se encuentra asentado en el Polideportivo Municipal, sobre las calles Diagonal Ibañez Rojas e/ Sargento Pirelli, tanto a una cuadra y media del Palacio de Justicia, a media cuadra del Hospital Regional de Concepción y el Hogar de Ancianos, como así también a pocas cuadras del edificio donde funciona la sede del Ministerio Público, pero este hecho viene haciéndolo hace un buen tiempo. Allí vierten basuras de toda laya los propios funcionarios municipales con los camiones colectores, además carritos tirados con caballos, motocarros y particulares, depositando las basuras domiciliarias de toda la ciudad, en vez de llevar al Vertedero Municipal que se encuentra más o menos a 7 km de esta ciudad para su posterior procesamiento. ----------

Lastimosamente nuestra ciudad se volvió una tierra de nadie, este caos y anarquía generalizada que se ha apoderado de Concepción, pues el mismísimo Ejecutivo Municipal en la persona del Intendente Municipal de la ciudad de Concepción Ing. ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES, actúa con el giño complaciente de los Agentes Fiscales del Ministerio Publico, porque todos los días pasan por enfrente de ese mini vertedero, pero ni tan siquiera se inmutan, con el grave delito contra el medio ambiente que se consuma a diario y en forma consecutiva, a la vista de todos, incluso con la presencia de menores de edad en el lugar, quienes juntamente con sus padres se dedican al trabajo de Gancheros.----------

A los efectos de corroborar el extremo de la comisión del ilícito denunciado acompaño con ésta presentación tomas fotográficas captadas del mini vertedero, a fin de acreditar la forma en que se encuentra y solicito que los mismos sean agregados a la carpeta fiscal.

Amén por el peligro inminente y creíble de daño a las personas y al medio ambiente y a los derechos constitucionales de las personas que a diarios recurren al Hospital Regional en busca de algún alivio y a las personas de tercera edad que se encuentran en el Hogar de Ancianos y que muchas veces no pueden desayunar, almorzar y cenar por la invasión de moscas y todo tipo de alimañas que provienen del mini vertedero municipal clandestino, que a pesar de las reiteradas quejas y denuncias ante la entidad municipal, que resultaron infructuosos. Independientemente al quebrantamiento legal que de por sí implica la materialidad de un ilicito, resulta obvio que corresponde que el Ministerio Público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, impida la continuación de los hechos del injusto;

Que, en mi calidad de Contribuyente Municipal, en varias ocasiones he presentado quejas y denuncias a fin de obtener respuestas a las autoridades Municipales tanto el Ejecutivo y Legislativo, siendo inútiles mis requerimientos efectuados, de cuya

Luis C. Bogado Sara
Abogado
Mat. N° 27.508

consecuencia recurro al Ministerio Público para investigar el hecho y obtener la sanción penal correspondiente.----------

Fundo la presente denuncia en el art. 200 del Código Penal, la Ley 716/96 que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y los arts. 284 y 285 del Código Procesal Penal, solicitando se le dé el trámite de rigor iniciando la investigación para el esclarecimiento del hecho denunciado atento lo dispuesto en el art. 290 del mismo cuerpo legal, y se nos informe de los detalles de la investigación, en un todo conforme a lo previsto en el art. 68 in fine del C.P. Penal.----------

En efecto, las disposiciones legales antes mencionadas otorgan la debida y legal facultad al Ministerio Público, a fin de promover la acción penal. Obviamente el cumplimiento del Principio de Legalidad (art. 18 del CPP) trae aparejado la realización de todos aquellos actos necesarios y razonables para evitar que los efectos y consecuencias de un delito puedan continuar prolongándose en el tiempo.----------

El Ministerio Público, como órgano extra – poder con facultades de promover y perseguir las conductas que son catalogadas como delitos de acción penal pública ejerza tales facultades constitucionales y legales, a fin de impedir la continuación del delito anoticiado y fundamentalmente, para garantizar no se siga cometiendo el hecho punible contra las personas y el medio ambiente. ----------

PRUEBAS

PRUEBA DE INFORMES:

1) LIBRAR OFICIO al Ejecutivo Municipal, a los efectos de que remita la fotocopia debidamente autenticada de la Licencia Ambiental del mini vertedero ubicado a una cuadra y media del Palacio de Justicia.

2) Librar Oficio al Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible a los efectos de que remita la fotocopia debidamente autenticada de la Licencia Ambiental del mini vertedero ubicado sobre la calle Diagonal Ibáñez Rojas e/ Sargento Pirelli a una cuadra y media del Palacio de Justicia. ----------

3) Solicitar La constitución del Ministerio Público, acompañado de los Funcionarios Técnicos de la M.A.D.S. – Oficina Concepción, a los efectos de constar in situ el hecho delictuoso denunciado por mi parte.----------

Luis C. Bogado Jara
Abogado
Mat. Nº 27.508

POR TANTO, en mérito a las consideraciones anteriormente realizadas, la documentación que sustenta esta relación fáctica y las disposiciones legales mencionadas, al Sr. Agente Fiscal, solicito:------

1. Tenga por formulada la presente denuncia en contra el señor **ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES**, Intendente Municipal de Concepción, respectivamente, por el **PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS,** Art. 200 del Codigo Penal Paraguayo y

TRANSGRESION A LA LEY 716/96 QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, en concordancia con el art. 284 del C.P.P.----------

2. Impulse los trámites inherentes a la etapa preparatoria, presentando el respectivo requerimiento y formalizando el acto de imputación e impulsando las diligencias tendientes a recolectar todos aquellos elementos cuya incorporación judicial se hace necesaria para articulación de una acusación, para luego inciar el juicio oral y público tendiente a la condena e imposición de la sanción penal a los autores del hecho punible denunciado.----------

ES JUSTICIA.-

Luis J. Bogado Jara
Abogado
Mat. Nº 27.508

C.I. 2361679

REPÚBLICA ... Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
ROJAS CARBALLO
GERMAN

FECHA DE NACIMIENTO
15-12-1978

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
CONCEPCION

FECHA DE VENCIMIENTO
26-06-2026

2361659

C: 0010005311985-C2[illegible] UBICACION: PH-01-01-081 [illegible]

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 26-06-2016

```
IDPRY2361659<<2<<<<<<<<<<<<<<<
7812156M2606266PRY<<<<<<<<<<<0
ROJAS<<CARBALLO<<GERMAN<<<<<<<<
```

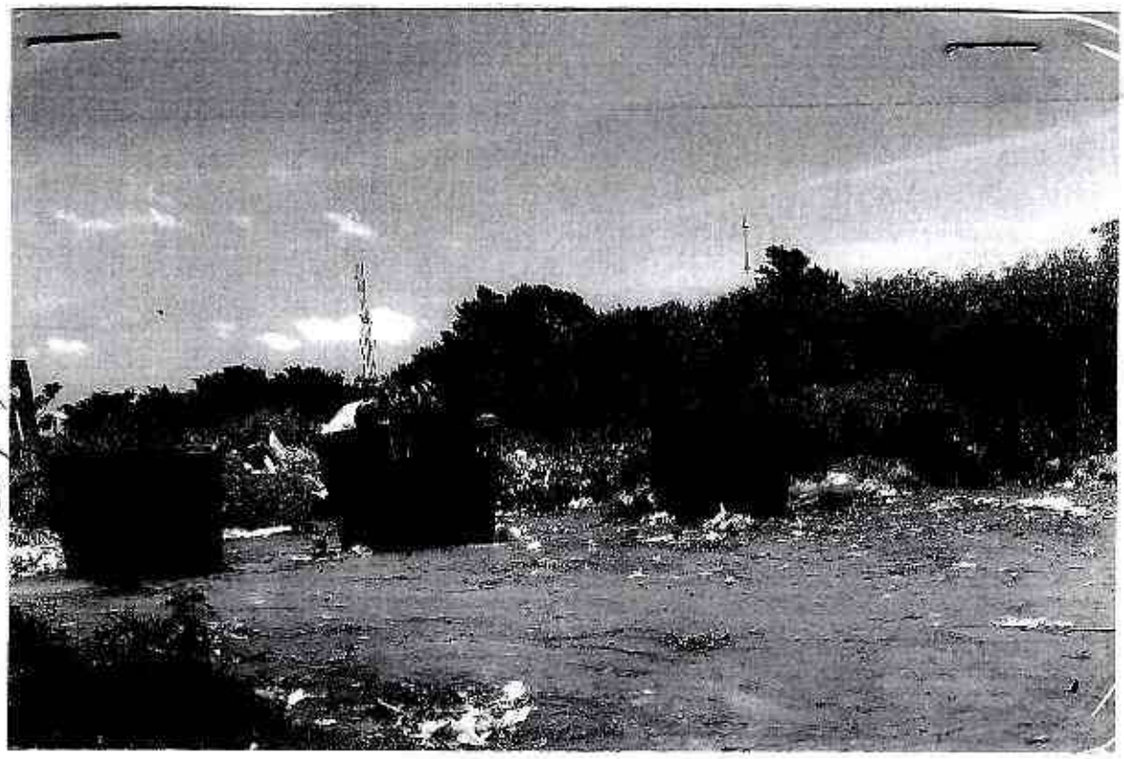

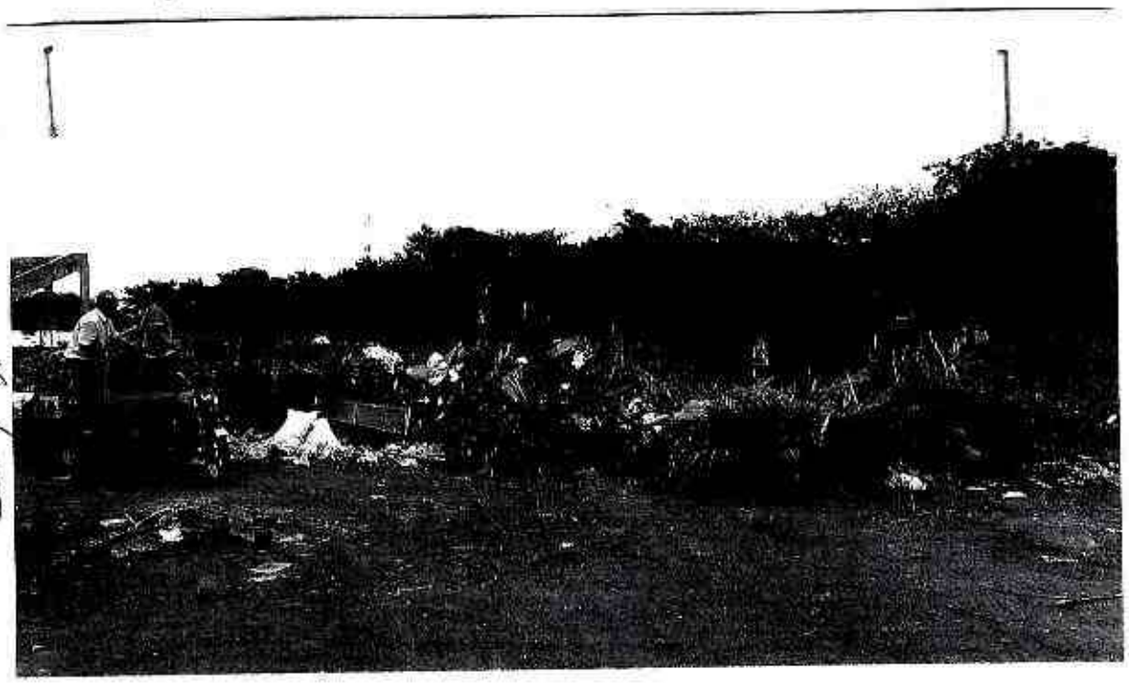

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay
REGION VIII- CONCEPCION
UNIDAD AMBIENTAL

Circuns	Jurisd	Orig	Depend	Año	Nº Entrada
1	1	2	1	2018	4134

"ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY 716/96 (ART. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

NOTA U.F.E.D.A Nº 455

Concepción, 27 de Diciembre de 2.018.-

OBJETO: COMUNICAR INICIO DE INVESTIGACION.--------

SEÑOR JUEZ:

EL AGENTE FISCAL EN LO PENAL ASIGNADO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA AMBIENTAL DE LA REGION 8-CONCEPCION, Abog. CARLOMAGNO II ALVARENGA, se dirige a **V.S.** a fin de comunicarle que en el día de la fecha ha **ORDENADO** el **INICIO DE LAS INVESTIGACIONES** sobre supuestos hechos punibles **CONTRA LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA, (procesamiento ilícito de desechos) y/o DELITOS CONTRA MEDIO AMBIENTE (ART. 12),** hecho denunciado en fecha 27 de diciembre del año en curso, por el señor GERMAN ROJAS CARBALLO en base a un escrito presentado ante la Oficina de Denuncias del Ministerio Público, en la que sindica al INTENDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO URBIETA CACERES como autor de los hechos arriba indicados, y dar de esta forma cumplimiento a lo establecido en el Art. 290 ultima parte del C.P.P.----------

Salúdale atentamente.-

Ministerio Público
Fiscalía Regional de Concepción
Unidad Especializada contra Delitos Ambientales

Presentado
del mes de

CARTA PODER

ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES, Paraguayo, Mayor de Edad, con Cedula de Identidad Número: 2.450.316 en la Causa Caratulada N° 4134/18: **"ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES s/ PROCESAMIENTO DE ILICITO DE DESECHOS"**, por el presente documento y en uso de las *Garantías y Derechos que me confieren la Constitución y las* leyes, vengo a nominar Defensor al Abogado **LUIS ANTONIO CABAÑAS DELEÓN** con Matricula C.S.J. N° 39.165 para que ejerza mi defensa en la presente causa.----------

ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES.-

Documentación:
Fecha: 28/12/18 07:20
Recibido por: Abog. Ariel Rojas
Firma: Asistente Fiscal

OBJETO: ACEPTAR CARGO Y SOLICITAR FOTOCOPIA DE CARPETA.-

SEÑOR AGENTE FISCAL:

LUIS ANTONIO CABAÑAS DELEON, Abogado, con Mat. N° 39.165 de la C.S.J., en la **Causa N° 4134/2.018** caratulado: **"ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES s/ PROCESAMIENTO DE ILICITO DE DESECHOS",** al Señor Agente Fiscal, como mejor proceda en derecho digo: --

QUE, por el presente escrito, vengo a aceptar el cargo de defensor del Sr. **Alejandro Ramón Urbieta Cáceres**, en la causa arriba mencionada, **ADJUNTO CARTA-PODER** otorgado por el mismo a los efectos legales correspondientes, constituyendo domicilio procesal en la casa de la calles ***Mariscal Estigarribia e/ Iturbe y Cerro Corá*** de esta ciudad. ----------

QUE, así mismo, solicito al Señor Agente Fiscal, expida a mi costa fotocopia simple de estos autos, a los efectos de interiorizarme adecuadamente del contenido de la misma y garantizar el pleno goce de su defensa. ----------

Proveer de Conformidad y SERA JUSTICIA.-

Luis A. Cabañas De Leon
Abogado
Mat. Nº 39.165

Documento:
Fecha: 28/12/18 07:20
Recibido por: Abog. Ariel Rojas B. Asistente Fiscal
Hora:

Ministerio Público

República del Paraguay

Unidad Fiscal Especializada
De Delitos Ambientales
Región VIII- Concepción

CARPETA FISCAL Nº 4134/18: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O TRANSGRESION A LA LEY 716/96 (Art. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

NOTA U.F.E.D.A. Nº: 458

Concepción, 18 de Diciembre de 2018.-

SEÑOR
ING. AGRONOMO ALEJANDRO URBIETA CACERES
INTENDENTE MUNCIPAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE

EL AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES DE LA REGIÓN VIII-CONCEPCIÓN, ABOG. CARLOMAGNO II ALVARENGA C., se dirige a Usted, en la causa más arriba indicada a fin de que se Sirva Remitir de **Carácter Urgente** a esta Unidad Fiscal, copia Autenticada de Licencia Ambiental de un mini vertedero ubicado sobre las calles Diagonal Rojas Ibáñez e/ Sargento Pirelli del barrio Centro de esta ciudad, a una cuadra y media del palacio de Justicia de Concepción.----------

Dicho pedido se realiza en virtud a los Arts. **15 del C.P.**, y **228 y 144 del C.P.P** y deberá ser remitido en la brevedad posible a esta Unidad Fiscal, sito en la casa de las calles Dr. Marcial Roy Bernal y Prof. Guillermo Cabral de esta ciudad.----------

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
SECCION MESA CENTRAL DE ENTRADAS
RECIBIDO HOY A LAS 12:39 HS
FECHA 28 DIC 2018 EXPEDIENTE Nº 445

RECIBIDO 28 DIC 2018

Ministerio Público

República del Paraguay

Unidad Fiscal Especializada
De Delitos Ambientales
Región VIII- Concepción

CARPETA FISCAL Nº 4134/18: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O TRANSGRESION A LA LEY 716/96 (Art. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

NOTA U.F.E.D.A. Nº: 461

Concepción, 03 de Enero de 2019.-

SEÑOR
ING. AGRONOMO ALEJANDRO URBIETA CACERES
INTENDENTE MUNCIPAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE

LA AGENTE FISCAL DE TURNO DURANTE LA FERIA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES Y ASIGNADA A LA UNIDAD PENAL Nº 6 Y ESPECIALIZADA DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO DE LA REGIÓN VIII-CONCEPCIÓN, ABOG. CAROLINA QUEVEDO LAILLA, se dirige a Usted, en la causa más arriba indicada a fin de que se Sirva **Remitir** a esta Unidad Fiscal, el Numero de Cuenta Corriente catastral o Padrón, así como del Mapa del inmueble ubicado sobre las calles Diagonal Rojas Ibáñez e/ Sargento Pirelli del barrio Centro de esta ciudad, a una cuadra y media del palacio de Justicia de Concepción, donde se encuentra el predio del Polideportivo Municipal de Concepción.----------

Dicho pedido se realiza en virtud a los Arts. **15 del C.P.**, y **228 y 144 del C.P.P** y deberá ser remitido en la brevedad posible a esta Unidad Fiscal, sito en la casa de las calles Dr. Marcial Roy Bernal y Prof. Guillermo Cabral de esta ciudad.----------

Ministerio Público
Fiscalía Regional de Concepción
Unidad Especializada contra Delitos Ambientales

ABOG. CAROLINA QUEVEDO LAILLA
AGENTE FISCAL PENAL

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
SECCIÓN MESA CENTRAL DE ENTRADAS
RECIBIDO HOY A LAS 10:05 HS.
FECHA 03 ENE 2019 EXPEDIENTE Nº 03
FIRMA DEL ENCARGADO

RECIBIDO 03 ENE 2019

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Fiscal Especializada
De Delitos Ambientales de la
Región VIII- Concepción

CARPETA FISCAL Nº 4134/2018: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY 716/96 (Art. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

NOTA U.F.E.D.A. Nº:--460--

Concepción, 03 de Enero de 2019.-

SEÑOR
JEFE DE LA COMISARIA 9ª DEL BARRIO VILLA ARMANDO.-
P R E S E N T E

LA AGENTE FISCAL DE TURNO DURANTE LA FERIA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES Y ASIGNADA A LA UNIDAD PENAL Nº 6 Y ESPECIALIZADA DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO DE LA REGION VIII – CONCEPCIÓN, ABOG. CAROLINA QUEVEDO LAILLA, se dirige a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la causa arriba mencionada, a fin de Notificar **GERMAN ROJAS CARBALLO**, paraguayo, de 40 años de edad, con C.I. Nº 2.361.659, domiciliado en la dirección de las calles Teniente Rodríguez c/ Avda. Boquerón del Barrio Villa Armando de esta ciudad, que esta Unidad Fiscal le ha señalado audiencia para el día **...Jueves 10.....DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ..09..:..30..HS,.** a fin de que comparezca a esta Unidad Fiscal, situada en la sede regional de la Fiscalía, sito en la casa de las calles Dr. Marcial Roy esquina Prof. Guillermo Cabral de esta ciudad.----------

Solicita igualmente al Señor, Jefe de la Comisaría, remita el informe en la mayor brevedad posible, si la persona citada fue o no notificada, a fin de proseguir con los trámites procesales pertinentes.----------

ATENTAMENTE.-

COMISARIA 9ª
B° VILLA ARMANDO

Julio Cesar Edgar Barreto
Oficial de Guardia
Cria. gua.

Hora 09:40
Fecha 03/01/19

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Fiscal Especializada
de Delitos Ambientales
Región VIII- Concepción

CARPETA FISCAL Nº 4134/2018: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY 716/96 (Art. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

NOTA U.F.E.D.A. Nº 457

Concepción, 28 de Diciembre de 2.018.-

SEÑOR:
CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).-
PRESENTE

EL AGENTE FISCAL PENAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES DE LA REGION VIII – CONCEPCIÓN, ABG. CARLOMAGNO II ALVARENGA C., se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en relación a la causa más arriba señalada, a fin de Solicitar se sirva Remitir a esta Unidad Fiscal de carácter Urgente si existiere, copia Autenticada de Licencia Ambiental otorgada a la Municipalidad de Concepción, de un mini vertedero ubicado sobre las calles Diagonal Ibáñez Rojas e/ Sargento Pirelli del barrio Centro de la ciudad de Concepción.----------

Dicho pedido se realiza en virtud de los Arts. 244 y 228 del C.P.P., y el informe **deberá ser remitido en la brevedad posible a esta unidad fiscal** sito en las calles Dr. Marcial Roy c/ Prof. Guillermo Cabral de la ciudad de Concepción, o Telefax 0331 – 242526, interno 216.----------

ATENTAMENTE.-

SECRETARIA DEL AMBIENTE
REGIONAL CONCEPCION
Dirección de Pesca y Acuicultura

02-01-19

Concepción, 07 de enero del 2019

NOTA I.M N° 001 /2019

Señor
Abog. Carlomagno II Alvarenga
Agente Fiscal Penal de la Unidad Especializada
De Delitos Ambientales
Región VIII-Concepción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de saludarlo y al mismo tiempo manifestar cuando sigue:

De acuerdo a la Nota N° 458/1/8 de fecha 28 de diciembre del corriente año, recepcionada en la misma fecha en esta Institución Municipal, en la que solicita copia autenticada de Licencia Ambiental de un mini vertedero ubicado sobre las calles Diagonal Rojas Ibáñez e/ Sargento Pirelli del Barrio Centro de esta ciudad, a una cuadra y media del palacio de Justicia de Concepción.-

Por lo expuesto procedentemente cumplo en informar que en la intersección de la calle Diagonal Rojas Ibáñez e/ Sargento Pirelli del Barrio centro no cuenta con ninguna **LICENCIA AMBIENTAL** pues la misma **NO ES UN MINI VERTEDERO MUNICIPAL**, el Ejecutivo Municipal a fin de dar solución a la problemática a la recolección de las ramas de los carreros, ha destinado el uso provisorio exclusivo del mencionado lugar a los carreros al solo efecto de ser Deposito transitorio de las ramas, teniendo en cuenta la manera precaria con que desarrollan su actividad que impide en la mayoría de los casos llegar hasta el relleno sanitario Municipal, pero lastimosamente personas que carecen de conciencia ciudadana se van y tiran fuera de los horarios que escapa de la posibilidad de la Institución municipal, se hace lo humanamente posible en mantener limpiar y evitar que la ciudad este colapsada por residuos que pudieran causar un daño ambiental a los ciudadanos concepcioneros, pero esta lucha es de nunca acabar si las Instituciones que deban cumplir con sus funciones no la hace de manera conjunta para poder identificar a las personas que infringe la Ley del Delito contra el Medio Ambiental.-

Debido al mal uso que se ha dado en el predio indicado más arriba el Ejecutivo Municipal ha ORDENADO la clausura del mismo.-

Obs: se adjunta a la presente muestra fotográfica.

Sin otro motivo en particular me despido de usted,.-

Atentamente.-

Abog. Juan Carlos Cimetti Paz
Secretario General

Intendencia Municipal – Concepción - Paraguay

Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Documentación Recibida N°: .... Hora: 11:00
Fecha: 08/01/2019
Recibido por: ....
Firma: ....

Abog. Ana ... Santagui
Asistente Fiscal
Ministerio Público

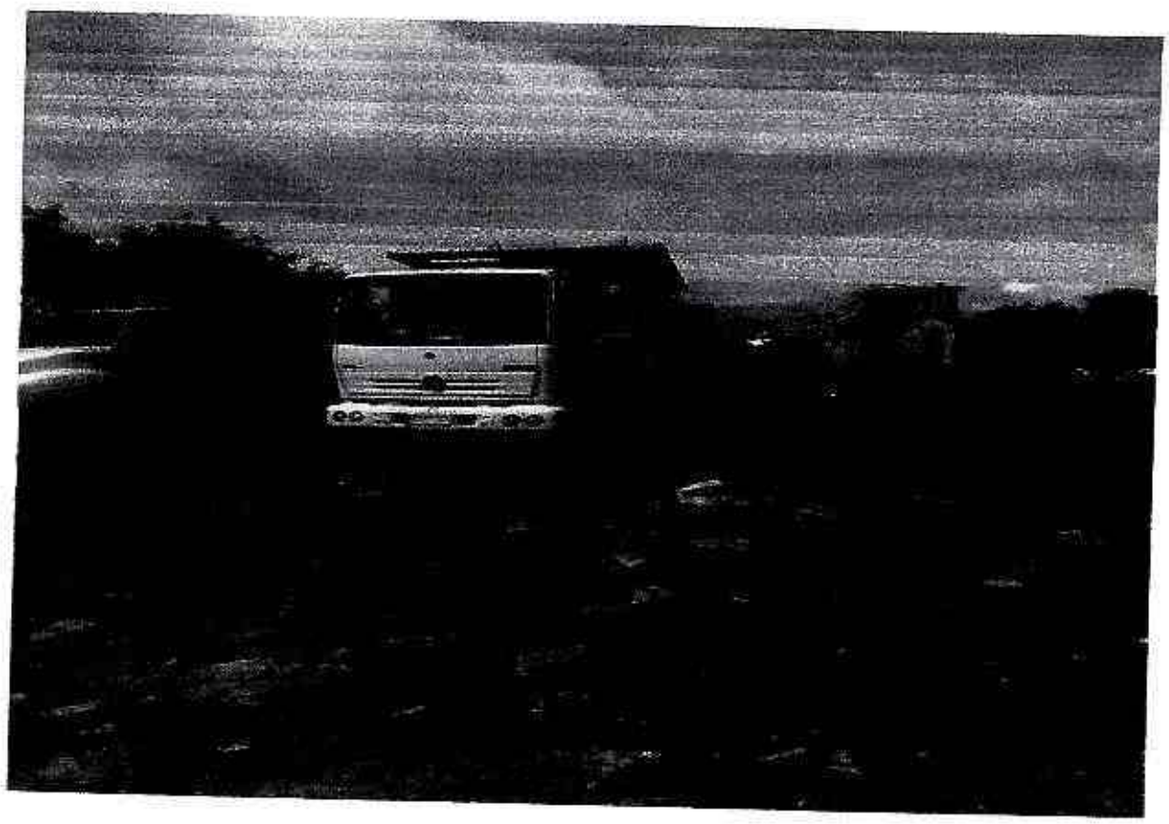

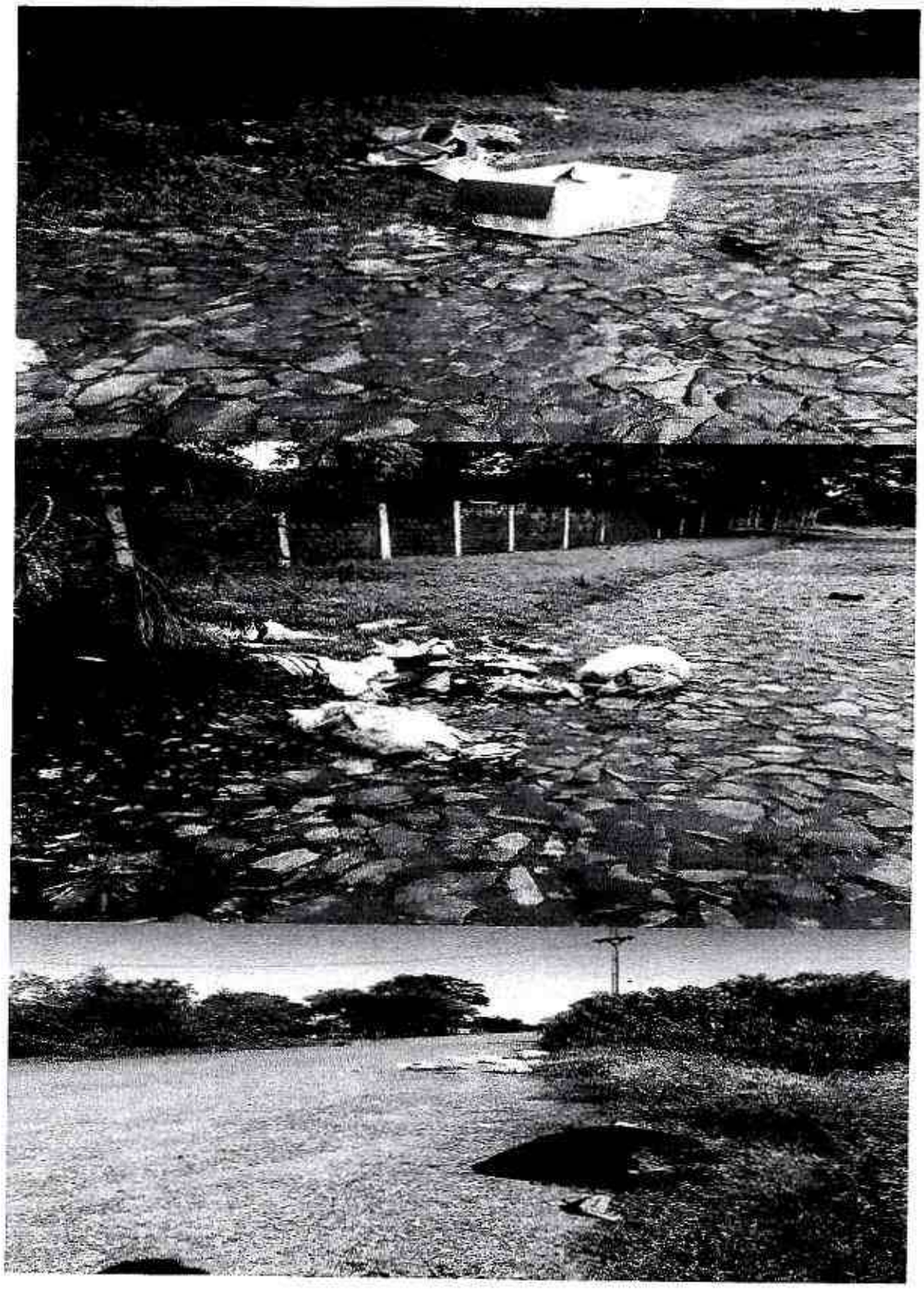

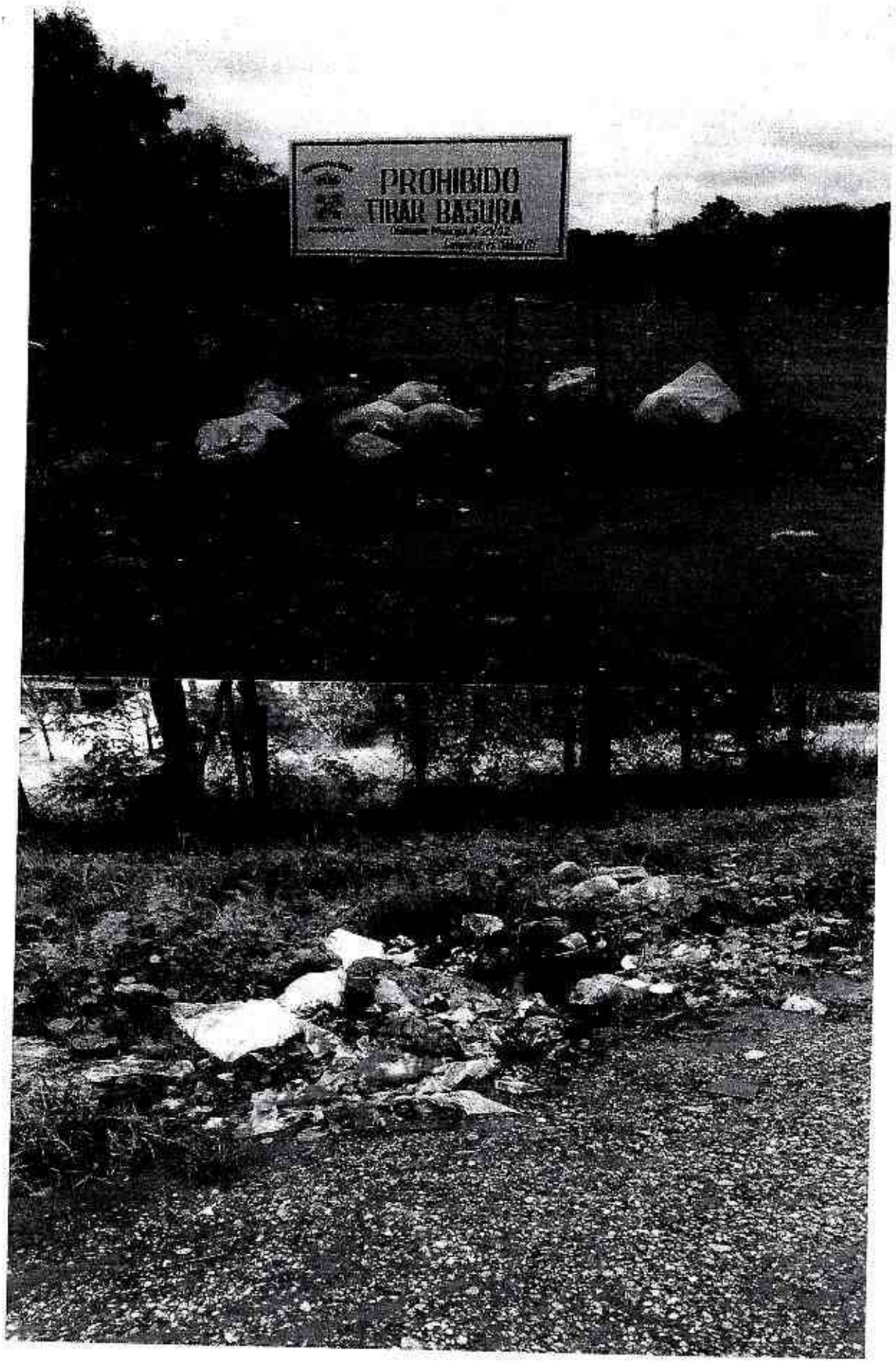
PROHIBIDO
TIRAR BASURA

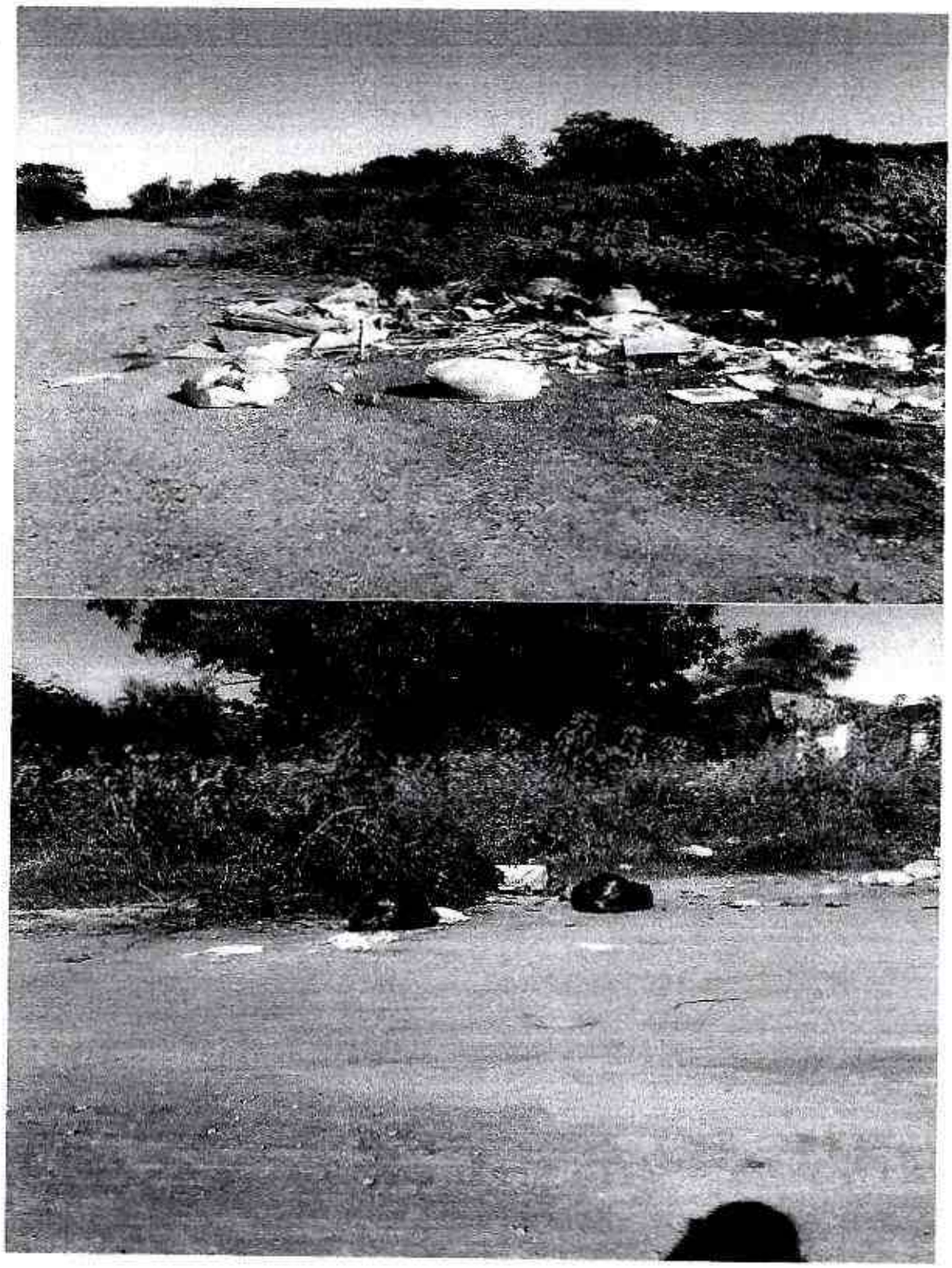

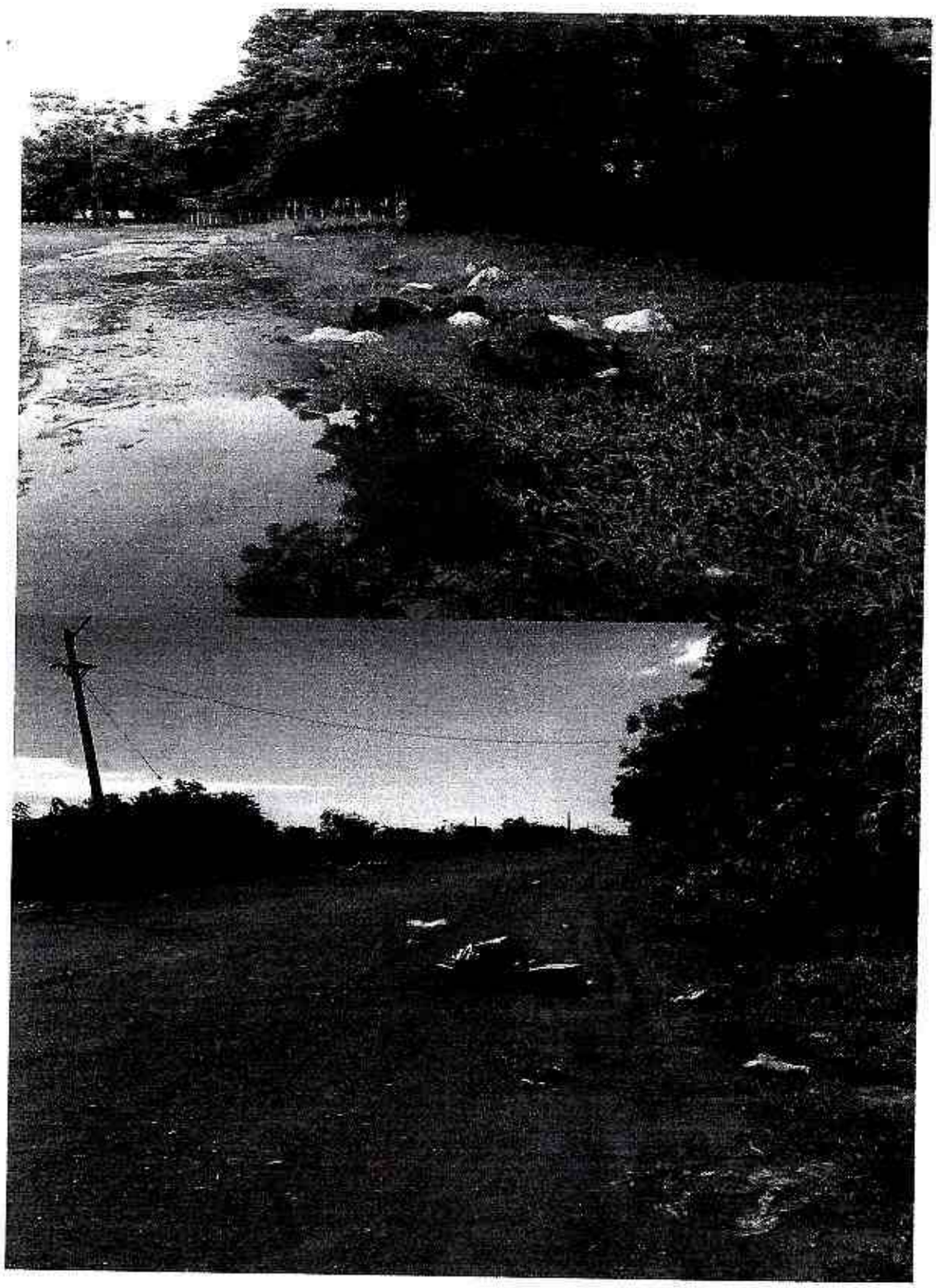

Nota S.G. N° 41

Asunción, 18 *de* ENERO *de 2019*

Abogado
***Carlomagno Alvarenga**, Agente Fiscal*
Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales Ministerio Público
Regional VIII-Concepción
Presente

***EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a través de la Secretaría General**, se dirige a Usted en referencia a su Nota U.F.E.D.A N° 457, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la cual solicita copia autenticada de licencia ambiental otorgada a la Municipalidad de Concepción, correspondiente a un mini vertedero ubicado sobre las calles Diagonal Ibáñez Rojas e/ Sargento Pirelli del barrio Centro de la ciudad de Concepción.*

En atención a lo solicitado, se remite el Informe DVP N° 045 elaborado por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a través de su Departamento de Verificación de Procesos, el cual se adjunta a la presente en un total de tres (3) fojas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y distinguida consideración.

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Recibí:
18-01-19
12:36
Cyde Bogas

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

SGDVE: 564/2.019

Asunción, 15 de Enero de 2.019.-

Informe DVP Nº 045: ***En respuesta a la Nota Fiscal U.F.E.D.A. Nº 457/18***
Referencia: ***Causa Nº 4134/2018 "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY Nº 716/96 (ART. 12) EN ESTA CIUDAD"***
Remitido por: ***Unidad Especializada de Delitos Ambientales de la Región VIII – Concepción***

Por el presente, se remite respuesta a la Nota Fiscal U.F.E.D.A. Nº 4134/18, en relación a la Causa Nº 4134/2018 "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY Nº 716/96 (ART. 12) EN ESTA CIUDAD", proveniente de la Unidad Especializada de Delitos Ambientales de la Región VIII – Concepción.

Al respecto, y sobre la consulta expresada en la Nota Fiscal U.F.E.D.A. Nº 4134/18, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, le informa que para el Proyecto Vertedero Municipal de Residuos Sólidos con Relleno Sanitario de la Municipalidad de Concepción, representado por el Señor Alejandro Ramón Urbieta, se han dictado las siguientes Resoluciones, a saber:

1) *Declaración DGCCARN Nº 414/17 de fecha 09 de Marzo de 2.017;*
2) *Resolución DGCCARN A.A. Nº 2246/18 de fecha 22 de Octubre de 2.018.*

Finalmente, se informa que todos los antecedentes relacionados a los proyectos citados se encuentran a disposición de la Institución recurrente, en la oficina de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Ambiente, para su estudio y/o toma de copias, a costa del peticionante, en atención a que a la fecha la DGCCARN no cuenta con insumos suficientes para la realización de las copias solicitadas, y posterior remisión.

Es mi informe, atentamente.

Abg. Cynthia Gill Ocampos,
Dpto. de Verificación de Procesos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA 18 ENE. 2019

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA GENERAL

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 174529

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 414 / 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO" DE LA MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN, REPRESENTADO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR ALEJANDRO R. URBIETA CÁCERES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 144, 5211, 10140, CTA. CTE. CTRAL. Nº 17-0780-02, UBICADA EN LA COLONIA GRAL. DÍAZ, RUTA V BERNARDINO CABALLERO, KM. 8, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Asunción, 09 de Marzo de 2017.-

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 366/17 de fecha 11/01/17, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental **LIC. REINALDA RIVAS FLORES** con Reg. CTCA Nº I - 589 del Proyecto **"VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO" DE LA MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN, REPRESENTADO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR ALEJANDRO R. URBIETA CÁCERES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 144, 5211, 10140, CTA. CTE. CTRAL. Nº 17-0780-02, UBICADA EN LA COLONIA GRAL. DÍAZ, RUTA V BERNARDINO CABALLERO, KM. 8, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN"**,----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 221 /17 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.---

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática (PROV.DGCARN Nº 41/17) de fecha 13/01/17: - Linda con la Ruta 5, - El centro de la Ciudad se encuentra a una distancia de 8 km., - No se observa aeropuerto en la adyacencia, - No se observa curso de agua en un radio de 500 mts., - Dentro de un radio de 500 mts. se observa servicios básicos (Una gomería), - Se observa vegetación dentro del predio.----------

Que, cuenta con dictamen del Departamento de Residuos Sólidos (MEMORANDUM RSU N.° 11 /2017) recomienda autorizar el sitio para la disposición final de residuos sólidos urbanos, y el responsable en un plazo de 120 días deberá presentar estudio hidrológico e hidrogeológico para determinar la capacidad de permeabilidad del suelo y profundidad de la napa freática realizado por un profesional, así también deberá indicar si amerita la impermeabilización artificial (geomembrana o camada de arcilla), definir la ubicación de pozo de monitoreo y según informe de DEFAI de la SEAM observan una zona baja inundable dentro del predio que se deberá confinar esa zona para la protección del lugar.----------

Que, cuenta con informe de DEFAI de la SEAM (MEMORÁNDUM INT N° 029/17 de fecha 13 de enero de 2017.----------

Que, según el Decreto Reglamentario N.° 453/13 Art. 8° inc. f) *La existencia de un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución no podrá ser invocada para negar la expedición de la Declaración de Impacto Ambiental.*----------

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.----------

Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente----------

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay, RESOLUCIÓN SEAM Nº 282/04 Selección de Sitios para relleno sanitario, Ley Nº 4241/10 Restablecimiento de Bosque Protectores, Ley Nº 350/94 Aprueba la Convención de los Humedales, Ley Nº 3239/07 Recursos Hídricos y Resolución Nº 2194/07 Registro Nacional de Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° El Responsable debe presentar un Informe de avance de las obras y de las recomendaciones solicitadas por el Departamento de Residuos Sólidos según (MEMORÁNDUM RSU N.° 11 /2017) en un plazo no mayor a 90 días.----------

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resol. SEAM Nº 201/15, y su modificación Resol. 221/15, cada 1 (un) año.----------

Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 174529 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos veintinueve)**----------

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

COPIA FIEL

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

Abg. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente
y Des. Sostenible

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2246 / 2018

Nº 191647

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y AMPLIACIÓN DEL PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO" DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, REPRESENTADO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR ALEJANDRO R. URBIETA CÁCERES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 144, 5211, 10140, CTA. CTE. CTRAL. Nº 17-0780-02, UBICADA EN LA COLONIA GRAL. DÍAZ, RUTA V BERNARDINO CABALLERO, KM. 8, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

Asunción, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO: El EXP. DGCCARN Nº 8.259/2018, sobre el Informe de Auditoria Ambiental y Ampliación del proyecto que consiste en la recolección, tratamiento y disposición final adecuado de residuos patológico, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental LIC. REINALDA RIVAS FLORES con Reg. CTCA Nº 1 - 589 del Proyecto "VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO" DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, REPRESENTADO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR ALEJANDRO R. URBIETA CÁCERES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 144, 5211, 10140, CTA. CTE. CTRAL. Nº 17-0780-02, UBICADA EN LA COLONIA GRAL. DÍAZ, RUTA V BERNARDINO CABALLERO, KM. 8, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

CONSIDERANDO: Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, de presentar el informe de auditoria y ampliación del proyecto, cuentaba con la Licencia Ambiental otorgada mediante la DECLARACIÓN DGCCARN Nº 414 / 2017 del 09 de Marzo de 2017.

Que, la ampliación del proyecto consiste en la "Recolección, Tratamiento y Disposición Final adecuado de Residuos Patológicos del tipo II (Residuos Anatómicos), III (Punzo -cortantes), IV (Residuos No Anatómicos).

Que, la Resolución SEAM Nº 1451/06 "Por la cual se Aprueba la solicitud de financiamiento del proyecto piloto presentada por la Municipalidad de Concepción en el marco del Programa de Financiamiento del Proyecto Pilotos a través del préstamo BID Nº 1300/OC-PR, Ejecutado por la Secretaría del Ambiente.

Que, la ORDENANZA Nº 32/13, amplia los Arts. Nº 1, 7, 9 de la Ordenanza Nº 44/12 Por la cual se establecen Normas de Adjudicación, Venta directa y Titulación de los Lotes por la Junta Municipal de Concepción.

Que, la Resolución Nº 1736/2013 aprueba el proyecto de la construcción y montaje de la Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos, propiedad de la Municipalidad de Concepción.

Que, cuenta con Estudios Geológico-Ensayes del coeficiente de permeabilidad de suelo, elaborado por el Geologo Lic. Luis Espinola Perez.

Que, cuenta con dictamen del Departamento de Residuos Sólidos (MEMORÁNDUM RSU N.° 136/2017) de fecha 12 de diciembre 2017.

Que, el proyecto ha sido objeto de observación por el dictamen del Departamento de Residuos Sólidos (MEMORÁNDUM RSU N.° 136/2017) a través de la NOTA DGCCARN Nº 001/2018, dichas observaciones han sido respondidas a través del Expediente Nº 098/18 de fecha 04/01/18.

Que, el Dpto. de Residuos solidos a través del Memo RSU N.° 65/2018 manifiesta que los responsables han respondido y anexados al expediente lo solicitado con anterioridad a través del Memo RSU N.° 130 Y 136 del año 2018.

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art. 4, c) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE :

Art. 1° Aprobar el Informe de Auditoria Ambiental de cumplimiento del plan de gestión ambiental y ampliación del proyecto a "Recolección, Tratamiento y Disposición Final adecuado de Residuos Patológicos tipo II (Residuos Anatómicos), III (Punzo -cortantes), IV (Residuos No Anatómicos)." del del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3361/07 Regula la Gestión Integral de Residuos Generados en los establecimientos de Salud y Afines - Art. Nº 68 Ley Nº 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay, RESOLUCIÓN SEAM Nº 282/04 Selección de Sitios para relleno sanitario, Ley Nº 4241/10 Restablecimiento de Bosque Protectores, Ley Nº 350/94 Aprueba la Convención de los Humedales, Ley Nº 3239/07 Recursos Hídricos y Resolución Nº 2154/07 Registro Nacional de Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rija la materia.

Art. 4° El Responsable debe dar cumplimiento a lo presentado en el informe de auditoria ambiental, ajuste del proyecto, y lo presentado a través del expediente Nº 098/18 de fecha 04/01/18 sobre la ampliación del proyecto que consiste en recolección tratamiento y disposición final de residuos patológicos.

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoria ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resol: SEAM Nº 201/15, y su modificación Resol. 221/15, en un plazo del (uno) año.

Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° El Informe de Auditoria, Ampliación del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 191647 (Ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y siete).

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Q.A. Edelira Duarte, Encargada de Despacho, Res. Nº 9/2018
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

COPIA FIEL

Abg. Cynthia Gil Ocampos
Ministerio del Ambiente
y Des. Sostenible

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Fiscal Especializada
De Delitos Ambientales de la
Región VIII- Concepción

CARPETA FISCAL Nº 4134/2018: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES S/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS Y/O INFRACCION A LA LEY 716/96 (Art. 12) EN ESTA CIUDAD".----------

NOTA U.F.E.D.A. Nº:---460---

Concepción, 03 de Enero de 2019.-

SEÑOR
JEFE DE LA COMISARIA 9ª DEL BARRIO VILLA ARMANDO.-
P R E S E N T E

LA AGENTE FISCAL DE TURNO DURANTE LA FERIA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES Y ASIGNADA A LA UNIDAD PENAL Nº 6 Y ESPECIALIZADA DE LUCHA CONTRA EL ABIGEATO DE LA REGION VIII – CONCEPCIÓN, ABOG. CAROLINA QUEVEDO LAILLA, se dirige a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la causa arriba mencionada, a fin de Notificar **GERMAN ROJAS CARBALLO**, paraguayo, de 40 años de edad, con C.I. Nº 2.361.659, domiciliado en la dirección de las calles Teniente Rodríguez c/ Avda. Boquerón del Barrio Villa Armando de esta ciudad, que esta Unidad Fiscal le ha señalado audiencia para el día **..Jueves 10....DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ..09.:30....HS,.** a fin de que comparezca a esta Unidad Fiscal, situada en la sede regional de la Fiscalía, sito en la casa de las calles Dr. Marcial Roy esquina Prof. Guillermo Cabral de esta ciudad.----------

Solicita igualmente al Señor, Jefe de la Comisaría, remita el informe en la mayor brevedad posible, si la persona citada fue o no notificada, a fin de proseguir con los trámites procesales pertinentes.----------

ATENTAMENTE.-

OBJETO: SOLICITAR FOTOCOPIA DE CARPETA FISCAL. -------

SEÑOR AGENTE FISCAL:

LUIS ANTONIO CABAÑAS DELEON, Abogado, por la intervención que ejerzo en la Causa Caratulada Nº 4134/2.018: "ALEJANDRO RAMON URBIETA CACERES s/ PROCESAMIENTO ILICITO DE DESECHOS", al Señor Agente Fiscal, con el debido respeto digo: ----------

QUE, vengo por el presente escrito, a solicitar al Señor Agente Fiscal, se sirva expedirme por secretaría y a mi costa, fotocopia simple de la causa supra indicada, desde el comienzo hasta el final. ----------

Dígnese al Señor Agente Fiscal, proveer de conformidad a lo solicitado y así: ----------

SERA JUSTICIA.-

Luis A. Cabañas De Leon
Abogado
Mat. Nº 39.165

20/02/19 09:46 hs
Abog. Ariel Rojas B.
Asistente Fiscal